MODIFICACION No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 116-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR Y PROSERVANDA SG-SST S.A.S.

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS "INSOR**", establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado por **NÉSTOR JULIÁN ROSAS GONZÁLEZ**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 88.270.889 de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución N° 250 de fecha 1 de octubre de 2019 y acta de posesión N° 19 de esta misma fecha, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará EL INSOR de una parte, y de la otra, **PROSERVANDA SG-SST S.A.S.**, identificado con No. NIT.830.129.499-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, y representados legalmente por **GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA,** mayor de edad, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.737 de Bogotá D.C., quien se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 1 a la Aceptación de Oferta No. 116-2022, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.Que el día 03 de agosto de 2022, entre el INSOR y PROSERVANDA SG-SST S.A.S., se suscribió la Aceptación de Oferta No. 116-2022 cuyo objeto es: *"Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como la aplicación de exámenes ocupacionales específicos para los funcionarios de la Entidad".*

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre del 2022, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, es decir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista, Hecho que ocurrió el día 09 de agosto de 2022.

3. Que el valor de la Aceptación de Oferta No. 116-2022 fue por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($5.258.531.oo) M/CTE., Incluido IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

4. Que la Coordinadora Grupo Interno Talento Humano, en calidad de supervisora del contrato en mención, remitió mediante memorando No. 20222200003733 de fecha 22 de diciembre de 2022, el documento *"Formato de Solicitud de Modificación Contractual",* solicitando modificar las cantidades de los exámenes solicitados en el estudio previo y anexo técnico del proceso del cual se derivó la Aceptación de Oferta No. 116-2022*,* argumentando lo siguiente:

***"(…)** De acuerdo a la valoración interna realizada, se adelantó proceso de contratación de mínima cuantía MC-005--2022 para la vigencia del 2022 y como resultado de este, la aceptación de oferta de oferta 116 de 2022 con fecha 02 de agosto de la siguiente manera:*

TIPO DE EXAMEN	*CANTIDAD*
Ingreso	*7*
Retiro o Egreso	*7*
Periódicos	*63*
Análisis de puesto de trabajo	*01*
Trabajo en alturas	*01*
Servicios Generales	*02*
Conductor	*01*
TOTAL	*82*

Contemplándose 7 exámenes médicos de ingreso que la suma de los mismos corresponde a un valor total de $397.880.

Sin embargo, dentro de la vigencia 2022 de acuerdo a la necesidad del servicio, el logro de algunos funcionarios mediante ascenso, así como el retiro de unos funcionarios, se adelantaron procesos de contratación para cubrir las vacantes, por lo que se requiere adelantar los respectivos gestiones y trámites para el ingreso de un personal en planta provisional, lo que genera un incremento en la cantidad inicialmente proyectada, por lo que es necesario modificar la cantidad a 9 exámenes de ingreso más, para un total de 16 valoraciones de ingreso.

Conforme a lo anterior para dar cumplimiento a lo citado en el Decreto 1083 de 2015, articulo ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo (…) 6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.

La presente modificación, no adiciona el valor del contrato, ya que el costo de los exámenes a incluir es por valor de $ 397.880; así mismo no se ejecutó el ítem correspondiente a Trabajo en Alturas dando cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012, la cual estipula la no procedencia de la realización del curso de trabajo en alturas por parte de la ARL y debido al valor cotizado solo contemplaba el examen y no el curso; siendo así, era inviable realizar

los exámenes, toda vez que estos deben efectuarse en el término para hacer el curso. El valor equivalente al examen de altura corresponde a $ 190.965.

Por otra parte, de las 7 Evaluaciones médicas laborales de Egreso, remitidas a los funcionarios que ya no hacen parte del instituto, solo se realizaron 2 lo que suma un valor de 31.980, es decir, que de este Ítem queda un saldo de $ 79.950.

Durante la vigencia 2022 por las diferentes novedades de nómina solo se efectuó las evaluaciones periódicas para 58 funcionarios por un valor de $3.334.420, es decir que de este ítem se tendrá un sobrante por valor de $ 287.450.

Aun cuando las cantidades de los servicios disminuyen, teniendo en cuenta los valores por servicios el valor del contrato sigue siendo el mismo. Así las cosas, no era posible prever y/o contemplar estas novedades de personal, por lo que este impacto las cantidades contratadas generando la necesidad de modificar el presente contrato así:

TIPO DE EXAMEN	*CANTIDAD*
Ingreso	*19*
Retiro o egreso	*2*
Periódico	*58*
Servicios generales	*02*
Conductor	*01*
Total	***82***

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el contratista PROSERVANDA SG-SST S.A.S hasta la fecha ha dado cumplimiento con las obligaciones contractuales, así como las necesidades del Instituto Nacional para Sordos – Insor, esta supervisión envió comunicación mediante radicado 20222200012731 del día 28 de noviembre 2022 al contratista con el fin de efectuar modificación al contrato No. 116 de 2022 y dar continuidad a las actividades requeridas.

El día 06 de diciembre del presente año el señor GERMÁN RICARDO CHAVES ISAZA representante legal de la empresa PROSERVANDA SG SST S.A.S. manifiesta de manera escrita su aceptación a dicha modificación.

Siendo así las cosas, desde la supervisión del contrato se considera viable realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta la justificación antes mencionada, además de que no se está modificando el valor contratado ***(…)".***

5. Que en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, es procedente realizar la presente Modificación. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR las cantidades de los exámenes solicitados en el estudio previo y anexo técnico del proceso del cual se derivó la Aceptación de Oferta No. 116-2022, los cuales quedaran de la siguiente manera:

TIPO DE EXAMEN	**CANTIDAD**
Ingreso	19
Retiro o egreso	2
Periódico	58
Servicios generales	02
Conductor	01
Total	82

Parágrafo: El valor de los exámenes adicionar serán pagados de conformidad a los valores establecidos en la oferta económica realizada por el contratista durante el proceso que derivo la Aceptación de Oferta No. 116-2022

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el citado contrato de consultoría; en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÀUSULA TERCERA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA CUARTA. - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento de la aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para efectos de publicación,

esta se entenderá surtida, una vez sea aplicada en la mencionada plataforma.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Miguel Angel Salcedo Cristancho – Abogado Secretaría General
Revisó: Luz Helena Rodríguez Granados. – Coordinadora Contratación